

en el recurso contencioso-administrativo número 1.577/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Inmaculada Esteban Talavera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 17 de febrero de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 7 de noviembre de 1994, sobre prestación de promoción de estudios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Inmaculada Esteban Talavera, contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 7 de noviembre de 1994, que denegó la beca solicitada para realizar estudios del primer curso en el Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, así como frente a la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 17 de febrero de 1995, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

16271 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 372/1996, promovido por doña María Mercedes Joyanes Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 372/1996, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Mercedes Joyanes Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 5 de febrero de 1996, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisión alegadas, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña María Mercedes Joyanes Pérez, contra la Resolución del Secretario general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 5 de febrero de 1996, declarando que la recurrente no tiene derecho a la pensión de orfandad que solicitó, sin hacer expresa condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

16272 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1995, promovido por don Juan González Guerrero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 27 de noviembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan González Guerrero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 21 de abril de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 10 de noviembre de 1994, sobre ayuda para prótesis.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Serafín Bratos Morillo, actuando en nombre y representación de don Juan González Guerrero, contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 10 de noviembre de 1994, sobre denegación de ayuda económica, así como contra la del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 21 de abril de 1995, que de forma expresa desestimó el recurso ordinario formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

16273 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 535/1996, promovido por don Salvador Smith Jiménez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 20 de enero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 535/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Salvador Smith Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de marzo de 1996, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua

alidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 6 de noviembre de 1995, sobre concurrencia de pensiones públicas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Salvador Smith Jiménez contra la Resolución de fecha 6 de noviembre de 1995 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, que acordó suspender el pago de la pensión de jubilación reconocida al interesado por exceder del límite de pensiones públicas, así como frente a la de 5 de marzo de 1996, del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los citados actos administrativos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

16274 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 81/1996, promovido por doña Concepción García Ortega.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 3 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 81/1996, en el que son partes, de una, como demandante, doña Concepción García Ortega, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra sendas Resoluciones de la Subdirección General de Personal del Departamento, de fecha, ambas, 25 de noviembre de 1995, sobre ayudas del Plan de Acción Social para 1995.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción García Ortega, contra dos Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas, ambas de 25 de noviembre de 1995, que le denegaron sendas ayudas para la educación de sus hijos del Plan de Acción Social para 1995, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16275 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.699/1995, promovido por doña Aurora Blanco García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 18 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1.699/1995, en el que son partes, de una, como demandante doña Aurora Blanco García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 29 de junio de 1995, sobre cómputo de tiempo de servicio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.699/1995, interpuesto por doña Aurora Blanco García contra la Resolución reflejada en el fundamento de Derecho primero de esta Resolución, la cual, por ser conforme a Derecho, confirmamos, sin que proceda hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

16276 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 447/1995, promovido por doña María del Carmen Aceituno Romero y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 4 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 447/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Aceituno Romero y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 16 de junio de 1993, sobre funcionalización de personal laboral.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Brobia Varona, en representación de doña María del Carmen Aceituno Romero, doña Mercedes Benítez Ruiz, doña Florida Benito Centeno, doña María Teresa Casas Álvarez, doña Ana Isabel Díaz Gómez, don Ramón Rodríguez de la Cruz y doña Felisa Torrijos Belinchón, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública (Ministerio de Administraciones Públicas), de fecha 16 de junio de 1993, por la que se acusa recibo de la petición formulada por los interesados sobre reconocimiento de la condición de funcionarios del grupo D, por tener por objeto dicho recurso un acto no susceptible de impugnación, declarando imprejuizada la cuestión de fondo suscitada para que puedan los interesados, si a su derecho conviene, solicitarla del órgano competente y por los cauces legalmente establecidos.

Asimismo, se declara desistidos y apartados del presente procedimiento a don Ignacio Campos Rosa, doña Rosa Chaves de las Peñas, doña María Ángeles Durán García, doña María José Hara Hormigos, doña María Rosario